

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

Nº 032-2007-CD-OSITRAN

Lima, 30 de mayo de 2007

El Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN;

VISTOS:

El Informe Nº 040-07-GS-GAL-OSITRAN, y las solicitudes presentadas por usuarios intermedios mencionados en la parte considerativa de la presente resolución; así como el proyecto de Resolución de Consejo Directivo presentado por la Gerencia General al Consejo Directivo en su Sesión del 30 de Mayo de 2007;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 020-2007-CD-OSITRAN, se dictó Mandato de Acceso a LAP en favor de Usuarios Intermedios, para la utilización del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez con el fin de que éstos puedan prestar el Servicio Esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (alquiler de mostradores de check - in);

Que, los Usuarios Intermedios que han presentado recurso de reconsideración contra la Resolución de Consejo Directivo Nº 020-2007-CD-OSITRAN, y que además solicitaron suspensión de la misma, son:

Nro	Usuario Intermedio	Fecha de solicitud
1	IBERIA	09/05/2007
2	Lloyd Aéreo Boliviano S.A.	09/05/2007
3	Aeropostal	09/05/2007
4	Aerolíneas Argentinas	09/05/2007
5	Avianca	09/05/2007
6	Continental Airlines	11/05/2007
7	American Airlines	15/05/2007

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 116º de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), *“pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente, pero no planteamientos subsidiarios o alternativos”*;

Que, en el presente caso, todos los usuarios intermedios mencionados en los antecedentes tienen la misma pretensión: solicitar la suspensión de los efectos del mandato de acceso dictado mediante la Resolución de Consejo Directivo Nº 020-2007-CD-OSITRAN; por lo que se trata de solicitudes que guardan conexión;

Que, de acuerdo al Artículo 149° de la LPAG, *“La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión”*;

Que, en ese sentido, corresponde acumular las solicitudes presentadas por los usuarios intermedios; y tramitarlas y resolverlas en un mismo acto administrativo;

Que, mediante el Informe N° 040-07-GS-GAL-OSITRAN se evaluó la procedencia de la solicitud de suspensión de los efectos de la Resolución de Consejo Directivo N° 020-2007-CD-OSITRAN de fecha 07 de marzo de 2007, mediante la cual se dictó Mandato de Acceso a LAP en favor de Usuarios Intermedios, para la utilización del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez con el fin de que éstos puedan prestar el Servicio Esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (alquiler de mostradores de check - in);

Que, las solicitudes de suspensión de los efectos del Mandato de Acceso a LAP en favor de Usuarios Intermedios, para la utilización del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez con el fin de que éstos puedan prestar el Servicio Esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (alquiler de mostradores de check - in), dispuesto por la Resolución de Consejo Directivo N° 020-2007-CD-OSITRAN, no cumplen con ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 216° de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mientras no se resuelva lo contrario, el Mandato de Acceso a LAP en favor de Usuarios Intermedios, para la utilización del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez con el fin de que éstos puedan prestar el Servicio Esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (alquiler de mostradores de check - in), dispuesto por la Resolución de Consejo Directivo N° 020-2007-CD-OSITRAN; surte plenos efectos para las partes;

Que, luego de la revisión y discusión del análisis y conclusiones del Informe de VISTOS, el Consejo Directivo lo hace suyo, incorporándolo a la parte considerativa de la presente resolución;

Que, de conformidad con lo establecido en el Literal f) del Artículo 53° del Reglamento General de OSITRAN aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM; y, estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión de fecha 30 de mayo de 2007;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la acumulación de las solicitudes presentadas por los Usuarios Intermedios de VISTOS para la suspensión del Mandato de Acceso a LAP para que los Usuarios Intermedios referidos utilicen el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez con el fin de que éstos puedan prestar el Servicio Esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (alquiler de mostradores de check - in), dispuesto por la Resolución de Consejo Directivo N° 020-2007-CD-OSITRAN; en un solo procedimiento administrativo.

Artículo 2º.- Rechazar la solicitud de suspensión presentada por los usuarios intermedios, respecto a los efectos del Mandato de Acceso a LAP en favor de Usuarios Intermedios, para la utilización del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez con el fin de que éstos puedan prestar el Servicio Esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (alquiler de mostradores de check - in), dispuesto por la Resolución de Consejo Directivo N° 020-2007-CD-OSITRAN.

Artículo 3º: Notificar la presente Resolución y el Informe N° 040-07-GS-GAL-OSITRAN, a LAP y a los Usuarios Intermedios de VISTO, y difundirlos en la página web de OSITRAN.

Artículo 4º: Encargar a la Gerencia de Supervisión de OSITRAN, que adopte las medidas necesarias para supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS ZEVALLOS UGARTE
Presidente del Consejo Directivo

Reg. Sal N° PD7868-07